



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
GERENCIA TÉCNICA DEL PROYECTO NUEVA SEDE UNICOLMAYOR
FORMATO ACTA DE REUNIÓN

ASUNTO	Mesa de trabajo Comité de Verificación y Cumplimiento-Sentencia judicial		ACTA No.	02-2016
LUGAR	Oficinas de la Subdirección Jurídica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Min. Hacienda)			
FECHA	21 de abril de 2016	HORA INICIO	9:00 am	HORA FIN 11:00 am

CONVOCADOS / ASISTENTES		CORREO ELECTRÓNICO
NOMBRE	CARGO - DEPENDENCIA	
Dr. Diego Rivera	Subdirector Jurídico del Min. Hacienda	drivera@minhacienda.gov.co
Dra. Carolina Jiménez Bellica	Min. Hacienda	cjimeneb@minhacienda.gov.co
Dr. Nelson Ballén Romero	Asesor del Ministerio de Cultura (Min. Cultura)	nballen@mincultura.gov.co
Dra. Heyby Poveda Ferro	Secretaria de Educación Distrital (SED) <i>Borrar anterior apartado e incorporar el siguiente:</i> <i>Asiste en Calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaria de Educación Distrital (SED) – Revisión No. 1, 05-05-2016</i>	hpovedaf@educacionbogota.gov.co
Dra. Sandra Mirella García Orjuela	Secretaria de Educación Distrital (SED) <i>Borrar anterior apartado e incorporar el siguiente:</i> <i>Asiste en calidad de Funcionaria de la Oficina Asesora Jurídica de SE – Revisión No. 1, 05-05-2016</i>	sgarcia@educacionbogota.gov.co
Dr. Juan David Beltrán Herrera	Oficina Jurídica- Ministerio de Educación Nacional (MEN)	juandbeltranh@mineducacion.gov.co
Dra. Gladys Sierra Linares	Asesora jurídica del MEN	gsierral@mineducacion.gov.co
Dr. Rafael Bolívar	Asesor Jurídico Externo de Unicolmayor	rafaelbolivar3@yahoo.es
Dr. Carlos Eduardo Ortiz Rojas	Jefe Oficina Jurídica de la Unicolmayor	ceor69@hotmail.com
Arq. Iván Felipe Sylva	Gerente Técnico Proyecto Nueva Sede Unicolmayor	ifsilva@unicolmayor.edu.co

TEMAS A TRATAR

Auto del 01 de abril de 2016, proferido por el Juzgado 30 Administrativo del Circuito de Bogotá D.C.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

El día 21 de abril de 2016, reunidos a las 9 de la mañana en las oficinas de la Subdirección jurídica del Min. Hacienda, en reunión convocada para discutir el Auto del 01 de abril de 2016, proferido por el Juzgado 30 Administrativo del Circuito de Bogotá D.C. Se inicia la reunión con la lectura de dicho Auto:

“Teniendo en cuenta el informe rendido, visible a folio 853 a 989 del expediente, visto que a la fecha no se ha reunido el Comité de Verificación y Cumplimiento de lo sentenciado, el cual ya se encuentra constituido en autos anteriores y que sus miembros pueden ser representados por delegación y/o a través de apoderado judicial conforme la normativa legal vigente, se cita a audiencia de verificación y cumplimiento de lo sentenciado a todos los integrantes del Comité de Verificación, para el once (11) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a las nueve de la mañana (9:00 am), con el fin de evaluar lo realizado por parte de los entes condenados con relación a la sentencia, la petición efectuada por la rectora



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
GERENCIA TÉCNICA DEL PROYECTO NUEVA SEDE UNICOLMAYOR
FORMATO ACTA DE REUNIÓN

del Colegio Policarpas Salavarieta, visible a folio 990 a 991 del expediente, y demás a que haya lugar, y de ser posible desatar el incidente de desacato.”

Revisión No. 2, 06-05-2016

Incorporar: Igualmente, se hace lectura del memorial de respuesta al auto de apertura, Incidente de Desacato proferido por el Juzgado 30 Administrativo del Circuito de Bogotá D.C. Dicha contestación, se elaboró de manera conjunta y coordinada entre las entidades implicadas y se radicó ante el Juzgado 30 Administrativo del Circuito de Bogotá D.C. el día 4 de marzo de 2016, Radicado No. 12231. (ver documento en anexo al acta presente)

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Min. Hacienda)

- Propone que, Unicolmayor deberá realizar la compra del predio donde se localizaría su Nueva Sede con recursos propios (recursos provenientes del impuesto CREE), para ello propone adquirir un crédito con el ánimo de solventar el saldo restante, en caso que el valor del predio así lo exija.
- Propone que, el MEN deberá gestionar la apropiación de las vigencias futuras a los recursos provenientes del impuesto CREE para Unicolmayor.
- Propone que, en la presentación que se realizará en la Audiencia del 11 de mayo del 2016, el MEN realice una breve reseña sobre el estado actual de las peticiones presupuestales que ha solicitado al Min. Hacienda.
- Informa que, en el marco presupuestal del MEN se vislumbran dos escenarios posibles:
 - Vigencia 2016: La destinación de recursos para el Proyecto Nueva Sede Unicolmayor, se debe realizar dentro del presupuesto 2016 del MEN. Es importante señalar que no habrá partidas presupuestales adicionales para el 2016.
 - Vigencia 2017: La apropiación de los recursos para el Proyecto Nueva Sede Unicolmayor, se podrán solicitar en el Presupuesto General de la Nación del 2017 en las discusiones sectoriales que se realizarán en junio de este mismo año.

Ministerio de Educación Nacional (MEN)

- Propone, solicitar en la Audiencia del 11 de mayo de 2016 definir los porcentajes de los recursos que deberán aportar cada una de las entidades involucradas en el fallo judicial para la creación de la Nueva Sede Unicolmayor.
- Informa que, la adquisición de un predio es de vital importancia para el Proyecto Nueva Sede Unicolmayor. Para ello es fundamental que el Consejo Superior Universitario seleccione uno de los predios que se han identificado para ubicar la Nueva Sede Unicolmayor. Con el ánimo de dar viabilidad y continuidad al Proyecto.

Secretaría de Educación Distrital (SED)

- Informa que, dentro de los proyectos que se presentan al MEN en el Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa, se encuentra el Proyecto del Colegio Policarpas Salavarieta. Para ello, la SED entregó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) al MEN, por un monto de \$ 30.000 millones, que cubre la parte correspondiente a la SED, según el marco del convenio establecido con el MEN. Posteriormente, el diseño de la nueva infraestructura del Colegio Policarpas Salavarieta y su construcción estarán a cargo del MEN.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
GERENCIA TÉCNICA DEL PROYECTO NUEVA SEDE UNICOLMAYOR
FORMATO ACTA DE REUNIÓN

- Informa que, posee el lote San Diego, que está destinado para la reubicación del Colegio Policarpa Salavarrieta. Dicho predio posee dificultades de accesibilidad, ya que se debe realizar una servidumbre con la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá. Para ello la SED se encuentra en proceso de la escrituración de dicha servidumbre. En este mismo sentido, la SED también está en proceso de diseño de la vía que dará acceso al predio en donde se ubicaría la nueva infraestructura del Colegio.
- La SED plantea el siguiente cronograma de actividades:
 - Diseño y construcción de vía de acceso al lote (2015-2016)
 - Diseño y estudios de la nueva infraestructura del Colegio (2017-2018)
 - Construcción de la Nueva Sede del Colegio (2018-2019)

Por lo anterior se estima poco probable acatar los tiempos establecidos en el fallo Judicial, ya que la fecha límite para dar cumplimiento es en mayo del 2017. Por dicha razón, se deberá plantear la posibilidad de solicitar una prórroga al plazo establecido. En dado caso que no se logre aprobar una prórroga, la SED plantea reubicar temporalmente a la comunidad educativa del Colegio Policarpa Salavarrieta dentro del Colegio Thomas Jefferson o del Colegio Distrital Concordia, ya que se encuentran dentro de la misma localidad del Colegio Policarpas Salavarrieta.

Ministerio de Cultura (Min. Cultura)

- Propone que, en la Audiencia del 11 de mayo del 2016, se delegue un representante del Comité de Verificación y Cumplimiento para que realice una presentación general de todos los avances que ha realizado el Comité, y posteriormente cada entidad expondrá cada uno de los avances que ha realizado para dar cumplimiento al Fallo Judicial.
- Informa que, la Lotería de Cundinamarca es la entidad propietaria del lote que actualmente ocupa el Museo Nacional, el Colegio Policarpas Salavarrieta y Unicolmayor. Para lo cual, el Min. Hacienda ha realizado un acercamiento con dicha entidad para negociar la posible compra del predio, con miras a ser financiado en varias vigencias.
- Informa que, se posee el Proyecto de Ampliación del Museo Nacional con esquemas iniciales del diseño, para ello se ha evaluado la posibilidad de generar una Asociación Público-Privada (APP) con agentes particulares hacia el desarrollo de dicho Proyecto.
- Los avances mencionados anteriormente se podrían exponer ante el Sr. Juez en la Audiencia del 11 de mayo del 2016.

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (Unicolmayor)

- El día 29 de septiembre del año 2015 la Universidad radicó la última versión del Proyecto de Inversión Institucional en Metodología General Ajustada (M.G.A.), ante la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del MEN, dicho documento fue aprobado e inscrito por el MEN el 27 de noviembre del 2015 en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN) del Departamento Nacional de Planeación (DNP), para una posterior aprobación y asignación de recursos por parte del Min. Hacienda. Dicha gestión está bajo la responsabilidad del MEN, ya que esta entidad deberá incluir y priorizar el Proyecto de Inversión Nueva Sede Unicolmayor en el marco presupuestal de esta entidad para la vigencia 2017.
- Los costos de la Nueva Sede Unicolmayor que se formularon en el Proyecto de Inversión Institucional son:



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
GERENCIA TÉCNICA DEL PROYECTO NUEVA SEDE UNICOLMAYOR
FORMATO ACTA DE REUNIÓN

- Valor del predio: \$ 31.974. millones
- Valor construcción: \$ 65.601 millones
- Costo total del Proyecto: \$ 97.576. millones

- Informa, que el Min. Hacienda respondió a la solicitud hecha por parte de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del MEN, autorizando comprometer las vigencias futuras a los recursos provenientes del impuesto CREE para Unicolmayor. Posteriormente la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del MEN remitió dicha solicitud a la Dirección de Fomento a la Educación Superior- Subdirección de Desarrollo Sectorial, para su respectivo estudio y revisión. Para ello, la Universidad ha solicitado al MEN agilizar dicha gestión para evidenciar este proceso ante el Juez en la Audiencia del 11 de mayo del 2016.
- El día 14 de abril de 2016 el Dr. Carlos Alberto Corrales, Rector de Unicolmayor, se reunió con el Dr. Enrique Peñalosa, Alcalde Mayor de Bogotá D.C. Con el objetivo de explorar la disponibilidad de los recursos provenientes del Fondo de Desarrollo regional (FDR) para el Proyecto Nueva Sede Unicolmayor. A lo cual, el Sr. Alcalde informó que los recursos provenientes del FDR están comprometidos en proyectos propios del Distrito y no podrán destinarse para la Nueva Sede Unicolmayor. Sin embargo, el Alcalde recomienda identificar un predio perteneciente al Distrito con posibilidad de transferir su propiedad a la Universidad.
- Solicita a la SED, el listado de predios identificados por dicha entidad, que eventualmente podrían ser empleados para ubicar la Nueva Sede Unicolmayor.
- Informa que, el Consejo Superior Universitario mediante Mandato Estatutario, es el órgano encargado de tomar la decisión de cuál predio cuenta con las mejores condiciones para ubicar la Nueva Sede Unicolmayor. En este mismo sentido, para la Universidad es de vital importancia poner a consideración de la Comunidad Universitaria cada uno de los predios identificados.
- Informa que, aportará recursos provenientes del Impuesto CREE que posee (\$15.000 millones) para la compra del predio y podría adquirir un crédito para solventar el saldo restante, siempre y cuando dicho crédito esté respaldado por las gestiones de apropiaciones futuras a los recursos CREE por parte del MEN. Ya que la Universidad no posee una base presupuestal con la cual solventar dicho crédito.
- Informa que, se solicitó al Gerente del CISA S.A. (Central de inversiones S.A.) la identificación y viabilidad de posibles predios pertenecientes a la Nación administrados por CISA S.A., que pudieran ser transferidos hacia la Universidad, para ubicar la Nueva Sede Unicolmayor. A lo cual Min. Hacienda respondió, que hará seguimiento a dicha solicitud.
- La Unicolmayor enviará al Min. Hacienda la última versión del Proyecto de Inversión Institucional en Metodología General Ajustada (M.G.A.) del Proyecto Nueva Sede Unicolmayor.

COMPROMISOS O ACUERDOS		
No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1.	• Actualizar el estado de las gestiones efectuadas hasta la fecha y realizar presentación con cada uno de los avances que se han realizado para dar cumplimiento al Fallo Judicial del 29 de mayo del 2014. Con el ánimo de consolidar una única presentación para la Audiencia del 11 de mayo del 2016	Entidades participantes a la reunión.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
GERENCIA TÉCNICA DEL PROYECTO NUEVA SEDE UNICOLMAYOR
FORMATO ACTA DE REUNIÓN

2.	Mesa de trabajo, agendada para el día 06 de mayo del 2016 a las 8:30 am, en las oficinas del Min. Hacienda. Con el ánimo de consolidar la presentación general de avances que se expondrá en la Audiencia del 11 de Mayo del 2016 ante el Juzgado 30 Administrativo del Circuito de Bogotá D.C.	Entidades participantes a la reunión.
3.	- Posicionar el Proyecto de Inversión Nueva Sede Unicolmayor inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN) del Departamento Nacional de Planeación (DNP), en el marco del Presupuesto General de la Nación 2017. - Agilizar las gestiones necesarias para la apropiación de las vigencias futuras a los recursos provenientes del impuesto CREE para Unicolmayor.	Ministerio de Educación Nacional (MEN)
4.	Realizar seguimiento, a la solicitud hecha al CISA S.A. (Central de Inversiones) por parte de Unicolmayor, a la identificación y viabilidad de posibles predios pertenecientes a la Nación administrados por CISA S.A.	Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Min. Hacienda)
5.	Enviar a Unicolmayor el listado de predios identificados por dicha entidad, que eventualmente podrían ser empleados para ubicar la Nueva Sede Unicolmayor. Revisión No. 1, 05-05-2016 <i>Modificaciones solicitadas por la Secretaria de Educación Distrital (02 de mayo de 2015):</i> <i>Eliminar compromiso No.5</i> <i>Adicionar nuevo compromiso en el ítem No. 6</i>	Secretaria de Educación Distrital (SED)
6.	- Enviar al Min. Hacienda la última versión del Proyecto de Inversión Institucional en Metodología General Ajustada (M.G.A.) del Proyecto Nueva Sede Unicolmayor. Revisión No. 1, 05-05-2016 <i>Solicitar a la SED el listado de predios disponibles en el Distrito Capital, que eventualmente podrían ser empleados para ubicar la Nueva Sede Unicolmayor.</i>	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (Unicolmayor)

FECHA DISTRIBUCIÓN DEL ACTA		06 de mayo de 2016
ACTA ELABORADA POR		William Camilo Correa-Asistente Técnico del Proyecto Nueva Sede Unicolmayor.
ACTA APROBADA POR		Arq. Iván Felipe Sylva-Gerente Técnico del Proyecto Nueva Sede Unicolmayor.
ACTA DISTRIBUIDA A:		Integrantes de la reunión, Rectoría Unicolmayor, Dra. Diana Paola Basto Castro (MEN), Dr. Francisco Cardona (MEN) y el Dr. German Urrego (MEN)
ANEXOS	SI ☒ NO ☐	
1. Listado de Asistencia reunión Revisión No. 2, 06-05-2016 <i>Adicionar anexo:</i> 2. <i>Memorial de respuesta al auto de apertura a Incidente de Desacato, radicado el 4 de marzo de 2016 ante el Juzgado 30 Administrativo del Circuito de Bogotá D.C.</i> 3. <i>Cita a audiencia de verificación y cumplimiento, proferida el 1 de abril de 2016 por el Juzgado 30 Administrativo del Circuito de Bogotá D.C.</i>		

Formato listado de Asistencia

Asunto reunión: <u>Mesa de trabajo Comité de cumplimiento sentencia judicial</u>		
Lugar: <u>Subdirección Jurídica Ministerio de Hacienda</u>		
Fecha: <u>21 de abril 2016</u>	Hora Inicio: <u>9:30 am.</u>	Hora Final:

Asistentes		Correo Electrónico	Numero	Firma
Nombre	Entidad/Cargo			
Kaín Felipe Silva	Unicolmayor	ifsilva@unicolmayor.edu.co	322-24-0251	
Carolina Jimenez	Minhacienda	cjimenez@minhacienda.gov.co	3132837325	
NELSON BALLEW	Minicultura - Jurídica	NBallen@minicultura.gov.co	3424100 ext 1319	
Rafael Bolívar G.	Apoderado Unicolmayor	rafaelbolivar3@yahoo.es	3174294880	
Juan David Beltrán Herrera	MinEducación - Jurídica	juandbeltranh@mineducacion.gov.co	3108636373	Juan David Beltrán
DIEGO RIVERA	Subdirección Ides	drivera@minhacienda.gov.co	3015247748	
Carlos Ortiz R	UCMC	ceor69@hotmail.com	3002108258	
HEYBY POVEDA FERRO	Secretaría Educación Bogotá	hpovedaff@educacionbogota.gov.co	3114538059	
Sandra M. García Orjuel	Secretaría de Educación	sgarcia@educacionbogota.gov.co	3107600235	
Edgar Sierra Linares	Ministerio Educación	gsierra@mneduacogov.co	3002235058	

Bogotá D.C, Marzo 3 de 2016

Señor

OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGÜELLO

JUEZ TREINTA ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: ACCION POPULAR 11001-33-31-030-2009-00428-00

ACTOR: LUIS FELIPE VERGARA

DEMANDADOS: ALCALDIA DE BOGOTÁ Y OTROS

Respuesta apertura incidente de desacato.

12231
OFICINA DE APOYO
JUECES ADMINISTRATIVOS
MAR 12 38
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

Respetado doctor Quintero:

Los suscritos, actuando como representantes legales y/o apoderados judiciales de las entidades vinculadas al incidente de desacato cuya apertura ha ordenado su despacho mediante auto del pasado 22 de Febrero del cual fuimos notificados el día 29 de febrero de 2016, respetuosamente nos pronunciamos respecto de dicha decisión y solicitamos no declarar en desacato al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, a la señora Ministra de Cultura, a la señora Ministra de Educación, a la señora Secretaria de Educación Distrital ni al señor Rector de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, toda vez que, como se expone, ninguno de los funcionarios mencionados ni las entidades que representan han incurrido en incumplimiento o inobservancia de lo que les fuera ordenado en el fallo proferido en primera instancia por su despacho y tampoco en lo ordenado en el fallo de segunda instancia proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en general, han cumplido con sus obligaciones de actuar en forma conjunta y articulada para la estructuración y puesta en marcha de los proyectos de traslado de las actuales sedes de los establecimientos de educación y construcción de sus nuevas instalaciones. En cuanto al presunto incumplimiento de conformar el denominado Comité de Verificación y Cumplimiento, las personas vinculadas al presente incidente no han incurrido en omisión de sus deberes para la actuación del mismo.

I. CONSIDERACIONES INICIALES

El incidente de desacato. Características y Requisitos.

Se ha señalado frente al desacato, que para establecer el mismo es preciso tener en cuenta que se cumplan dos elementos:

- i) Uno objetivo, que exige la demostración que no se ha acatado una orden dentro del plazo previsto en el fallo judicial para el efecto, y
- ii) El subjetivo, consistente en que se tenga certeza que dicho incumplimiento se deriva de un proceder negligente del llamado a cumplir la orden.

Se resalta que deben concurrir los dos presupuestos señalados para que se proceda a tomar la medida sancionatoria, pues la existencia de uno solo de estos dos elementos, el objetivo, es insuficiente para que resulte aplicable una sanción¹.

Puntualmente ha indicado el Consejo de Estado que:

“El desacato se concibe como un ejercicio del poder disciplinario frente a la desatención de una orden proferida por la autoridad competente en el curso del trámite de la acción popular, y trae como consecuencia la imposición de una sanción de multa conmutable en arresto, previo trámite incidental especial, consultable con el superior jerárquico quien decidirá si debe revocarse o no. Objetivamente el desacato se entiende como una conducta que evidencia el mero incumplimiento de cualquier orden impartida dentro de la acción popular, cuando se han superado los términos concedidos para su ejecución sin proceder a atenderla; y desde un punto de vista subjetivo se tiene como un comportamiento negligente frente a lo ordenado, lo cual excluye de plano la declaratoria de responsabilidad por el simple incumplimiento. No es, entonces, suficiente para sancionar que se haya inobservado el plazo concedido para la atención de la orden impartida, sino que debe probarse la renuencia, negligencia o capricho en acatarla por parte de la persona encargada de su cumplimiento. En el incidente serán de recibo y se estudiarán todos los aspectos relacionados con el acatamiento o no de la orden proferida, pero de ninguna manera constituye un nuevo escenario para los reparos o controversias propias de la acción popular. Solo la sanción será consultada con el superior jerárquico, sin que en su contra o respecto del auto que decida no sancionar proceda ningún recurso.” (Consejo de Estado, Sección Primera, Magistrado Ponente Guillermo Vargas Ayala, providencia de 4 de diciembre de 2014, Radicación número: 05001-23-31-000-2005-02966-02(AP)A)

Dado lo anterior, procedemos a explicar a su despacho porque estos requisitos no se dan y el fundamento de la solicitud de cierre del presente incidente:

Los Ministerios de Educación, Cultura, Hacienda y Crédito Público en conjunto con el Distrito Capital y la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, una vez ejecutoriado el fallo proferido el día 29 de mayo de 2014 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca,

¹ Tanto el incumplimiento del fallo como el desacato tienen relación con la responsabilidad jurídica respecto de los diferentes tipos de obligaciones que surgen de una sentencia que busca restablecer los derechos colectivos. Sin embargo, mientras que el simple incumplimiento de la sentencia se refiere a una responsabilidad de “tipo objetivo”, el desacato implica la comprobación de una “responsabilidad subjetiva”. Así, para la constatación del incumplimiento de una sentencia (inciso cuarto del artículo 34 de la Ley 472 de 1998) basta con que el juez constitucional encuentre demostrado que la orden impartida no se ha materializado, pero para que proceda el desacato es preciso determinar con grado de certeza la negligencia de la autoridad encargada de darle cumplimiento, pues de lo contrario solo corresponde tomar medidas que faciliten que la orden sea finalmente cumplida. En este evento, juegan papel importante todos los elementos propios de un régimen sancionatorio, por ejemplo, los grados y modalidad de culpa o negligencia con que haya actuado el funcionario, las posibles circunstancias de justificación, agravación o atenuación de la conducta, etc.

cumplimiento de las ordenes a ellos impuestas.

En ese sentido, se han efectuado reuniones encaminadas a la estructuración de las diferentes actividades que conlleva el cumplimiento de las órdenes impuestas, las cuales, a pesar de su complejidad y diseño, vienen configurándose de tal manera que se puedan cumplir dentro de los términos dispuestos en el fallo respectivo.

Las entidades, en pro del cumplimiento de la orden impartida por su despacho, han realizado las actividades propias que le corresponde en el ámbito de sus funciones, como lo es, la adquisición de los predios para cada institución educativa, el diseño de los planos de las nuevas instalaciones, la aprobación de los mismos, presupuestar y financiar los proyectos respectivos, etc. con todas las actividades y gestiones que cada etapa implica.

En consecuencia, las entidades cuyo desacato hoy se reclama, en cabeza de sus representantes, han venido desarrollando labores en particular y en forma mancomunada en la medida de la dinámica propia de la magnitud que los proyectos implica, tal como se detallará en la respuesta a cada uno de los interrogantes planteados por su despacho.

En cuanto al Comité de Verificación y Cumplimiento, si bien es cierto el mismo no se ha conformado, la dificultad del mismo radica en la no claridad en cuanto a la forma de conformarlo y convocarlo pues, si bien, se dejó mencionado quienes lo integran, por la dinámica y cantidad de partícipes dentro del mismo, ninguno de los llamados a conformarlo tiene asignada la condición de gestor y/o gerente de sus sesiones y tareas. Esta generalidad de miembros y ambigüedad de funciones ha impedido que los suscritos asuman su condición de miembros del Comité de Verificación y Cumplimiento que ahora a título de desacato se les reclama.

De aquí surge la necesidad de determinar cuál sería el ente de mayor jerarquía o la designación clara del gestor llamado a convocar.

En efecto, señor Juez, no se cumplen los requisitos planteados y no hay razón para imputar incumplimiento que las entidades llamadas a realizar las tareas (las cuales como se expone adelante se han venido haciendo) sean objeto de reclamo en cuanto a que no han participado en su verificación y cumplimiento a través de un Comité.

Estamos en toda la disposición de hacernos partícipes de dicho Comité, tal como su despacho ha ordenado y dar a conocerle las labores y actividades que hemos desarrollado y el estado actual del proceso de cumplimiento de las órdenes emanadas de su despacho. Este error u omisión no culposa (y menos aún dolosa) de actuar dentro de dicho Comité en ningún momento puede considerarse como desacato a lo ordenado.

Se han desarrollado las gestiones pertinentes en pro del cumplimiento, lo que nos ha llevado a realizar un comité de trabajo conformado por todas las entidades a quienes se les dio las órdenes.

Reconocemos que no se ha elaborado y suscrito documento conjunto en el que se exponga las reuniones efectuadas, las tareas asumidas, la coordinación que conlleva el cumplimiento de las mismas y su actual estado, pero en su despacho reposan las actuaciones individuales realizadas por las entidades aquí firmantes en cumplimiento de la orden impartida. Aprovechemos el incidente de desacato para que entidades, órganos de control, veedores y juzgado activen de una vez dicho Comité sin culpar a nadie por su inactividad.²

Finalmente, antes de proceder a responder cada uno de los puntos señalados en el auto de apertura del presente incidente, lo cual hacemos como GRUPO O EQUIPO DE TRABAJO DE LAS ENTIDADES no como Comité de Verificación y Cumplimiento pues como se ha expresado el mismo no se ha conformado, sin perjuicio que se conforme a la mayor brevedad pero con los integrantes llamados a verificar lo que hemos adelantado, es del caso contextualizar que cada entidad tiene su rol y funciones dentro de este equipo de trabajo, así:

ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. Definir la estructuración y diseño de los proyectos de construcción, con el soporte financiero de los mismos, la fuente de los recursos, etc.

MINISTERIO DE EDUCACION. Participar y apoyar a los establecimientos educativos en la consecución de los predios donde se ubicaran las nuevas sedes para garantizar el derecho a la educación de los estudiantes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

MINISTERIO DE CULTURA. Participar y apoyar al Museo Nacional en cuanto al cumplimiento de los requisitos técnicos y posterior aprobación de los mismos relacionados con la ampliación y/o readecuación de su actual sede; gestionar oportunamente la solicitud de recursos que se requieren de parte del Presupuesto General de la Nación para que les sean apropiados como parte de su presupuesto de inversión

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO. Tramitar las solicitudes presupuestales que los Ministerios de Educación y de Cultura le radiquen tendientes a la aprobación y apropiación de los recursos que estos Ministerios se hayan comprometido para con la entidad educativa y cultural, respectivamente, en el porcentaje que definan dentro de los proyectos de construcción de sedes educativas y ampliación del Museo Nacional.

Como corolario a lo anterior, reiteramos que no se dan los supuestos de incumplimiento objetivo o subjetivo de la orden y negligencia deliberada a cumplir lo dispuesto por su despacho.

² T-254/14. Por eso, el incidente de desacato de un fallo de acción popular resulta idóneo para que el juez, investido de la competencia que le atribuyó la Ley 472 de 1998, verifique el cumplimiento de su decisión y aplique los remedios judiciales que considere apropiados para asegurar que sus órdenes sean cabal y oportunamente satisfechas. Con ese fin, puede requerir a los responsables del cumplimiento, solicitarles informes de su gestión y reclamar la intervención de los organismos

II. INFORME EJECUTIVO

Procedemos a presentar el informe ejecutivo por parte del grupo de entidades convocadas a este incidente, por medio del cual damos cuenta de nuestras labores en lo que hace referencia a los siguientes puntos:

1. Los actos mediante el cual se seleccionó el predio o predios para reubicar la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, su precio y la manera cómo van a quedar incluidos los recursos correspondientes en el presupuesto general de la nación para pagar adquisición, precisando el ente encargado de hacer la adquisición del precio, los diseños arquitectónicos, la construcción de la obra, entre otras circunstancias.

En atención a la información presentada por la oficina de planeación del Ministerio de Educación Nacional mediante radicado número 2016- IE-008943 a la Oficina Asesora jurídica se tiene que:

En cuanto a las acciones realizadas para la selección del predio, estos se encuentran en trámite, las cuales están pendientes a las aprobaciones que a continuación se van describir y que se hayan condicionadas a la complementación de los recursos de los ya existentes y que tiene apropiados la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en cuantía de 14.700 millones de pesos m/cte.

Es preciso resaltar su señoría que desde el momento de la ejecutoria de la sentencia de segunda instancia, el Ministerio de Educación Nacional, la Universidad y el Ministerio de Hacienda se encuentran trabajando de manera conjunta, armónica y coordinada para la consecución de los recursos faltantes para el cumplimiento del fallo.

Como complemento de lo anterior, señor Juez nos permitimos presentar la información mediante la cual se ha realizado la identificación de los posibles predios en donde se podría ubicar la Nueva Sede de Universidad y que se encuentran soportados en el Anexo Técnico No. 1 (Última presentación ante el CSU)

Adicionalmente, Señor Juez, nos permitimos informar que los soportes del proceso realizado desde el mismo momento del fallo, se encuentran incluidos en el Anexo Técnico No. 2 (CD).

En cuanto a los recursos para el cumplimiento del fallo, su señoría, nos permitimos informar que el Ministerio de Educación Nacional en conjunto con la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, viene trabajando desde el año 2015, en las siguientes estrategias de carácter presupuestal como financieras para la consecución de los recursos requeridos para la compra y posterior construcción de la nueva sede de la Universidad.

La Oficina de Planeación del Ministerio de Educación Nacional, en primera medida le sugirió a la Universidad la posibilidad de gestionar una vigencia futura con cargo a las apropiaciones futuras del recaudo del impuesto CREE, que reciba la Universidad durante las siguientes vigencias. Esto, con el propósito de poder apalancar el proceso de contratación que se quiera iniciar durante la vigencia 2016.

En este sentido, el 15 de febrero de 2016, el Ministerio de Educación radicó, mediante comunicación 2016EE-015484, ante la Dirección General del Presupuesto-Ministerio de Hacienda y Crédito Público la consulta sobre la viabilidad jurídica, administrativa y presupuestal, para comprometer los recursos provenientes del impuesto CREE, para las vigencias 2016-2018, mediante la figura de vigencias futuras, para atender la ejecución del Proyecto Nueva Sede Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. El MEN recibió respuesta por parte de Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante comunicación 2-2016-006990. Se anexa las comunicaciones en mención (Anexo No.3 y 4).

Por otra parte, el 27 de noviembre de 2015, se formuló ante el Departamento Nacional de Planeación, de acuerdo a la metodología MGA el proyecto para financiar la infraestructura de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, y se procedió al respectivo registro en el SUIFP con el número BPIN 2015011000 358.

En ese entendido, creado el “Proyecto” se va a proceder a solicitar los recursos con cargo al presupuesto de inversión del MEN como parte del ejercicio de presupuestación de la vigencia 2017.

Adicionalmente, el Ministerio de Educación Nacional le sugirió a la Universidad presentar un proyecto para ser financiado con el presupuesto del Sistema General de Regalías. Lo anterior, en el entendido que los recursos de regalías deben considerarse como una fuente alternativa y probable de financiación para llevar a cabo el proyecto de construcción de la nueva sede de la Universidad.

En resumen, señor Juez, el Ministerio de Educación Nacional, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y el Ministerio de Hacienda podemos manifestar que el proyecto de traslado de la Universidad es una realidad, por cuanto ya fue incluido en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional del Departamento Nacional de Planeación y con cargo al cual se solicitarán recursos para la vigencia 2017.

La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca cuenta con una disponibilidad de 14.700 millones de pesos m/cte provenientes de las distribuciones de recursos CREE y Estampilla de vigencias anteriores y un concepto favorable del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que permite afectar con vigencias futuras los recursos CREE que va a recibir la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

2. Los actos (contrato o convenio) que mediante el cual se determina el precio del terreno que debe ser adquirido al Departamento de Cundinamarca (Lotería de Cundinamarca), el acuerdo de voluntades celebrado entre dicho ente territorial y el Ministerio de Cultura para llevar a cabo la compraventa del predio y la manera cómo van a quedar incluidos los recursos correspondientes en el presupuesto general de la nación para pagar su adquisición, entre otras circunstancias.

El Ministerio de Cultura se permite informar a su Señoría que con el fin de adquirir la totalidad del predio, que en la actualidad ocupan el Museo Nacional al igual que el Colegio Mayor de Cundinamarca y el Colegio Policarpa Salavarrieta, se ha dado inicio a las conversaciones tendientes a acordar las condiciones de compra venta del bien, con el propietario del mismo que es la Lotería de Cundinamarca.

El paso inicial consistente en la obtención de un avalúo del predio por parte del Instituto Agustín Codazzi, ya se surtió, arrojando un valor cercano a los noventa mil millones de pesos.

De acuerdo a la decisión adoptada en esta actuación judicial al Ministerio de Cultura le corresponde, que cumplido el traslado de la Universidad y el Colegio, para lo cual se concedieron cinco y tres años respectivamente, y en el término de los cinco años subsiguientes realice la ampliación del Museo Nacional de Colombia.

Lo anterior implica no solo la construcción de una nueva edificación con observancia de las normas técnicas pertinentes para este tipo de instalaciones, sino adicional y previamente la adquisición del predio en donde se adelantará dicha ampliación, y la realización del concurso para la realización de los estudios y diseños pertinentes.

Para el desarrollo de dicho proyecto (compra de predio, estudios, diseños y construcción), por la magnitud del mismo y los cuantiosos recursos que demandará, el Ministerio está trabajando en dos líneas que pueden ser independientes o eventualmente converger y ser complementarios.

De una parte y para ir preparando la financiación del proyecto, al menos en su fase inicial de adquisición del predio, han existido reuniones con el Ministerio de Hacienda, para establecer el procedimiento y los tiempos para la asignación de recursos, en un valor cercano a los ochenta mil millones de pesos, en una primera fase para la adquisición del predio, en una segunda fase para la contratación de los estudios y diseños, y una etapa final para la construcción de la obra.

Es importante reseñar que este proyecto de ampliación del Museo Nacional lleva un largo recorrido al interior de este Ministerio y por ello la información preliminar es bastante amplia y se encuentra muy documentada, de manera que existen algunos aspectos que deberán simplemente ser actualizados.

Puntualmente el Ministerio de Cultura esta evaluado la posibilidad de formalizar una solicitud al Ministerio de Hacienda, para que se incluya una partida en vigencias fiscales futuras, que irán acordes a las necesidades de recursos por parte del Ministerio de Educación para los proyectos de reubicación de la Universidad.

El proyecto del Ministerio de Cultura en forma puntual y precisa solo se podrá presentar al Ministerio de Hacienda, a efectos de establecer montos y vigencias en las cuales podríamos obtener recursos de la Nación, solo hasta el momento en que se conozca el cronograma de actividades de los restantes intervinientes, en el cual se deberán precisar los tiempos que demandan las actividades de reubicación, y allí se podrá precisar el inicio de las gestiones tendientes a la adquisición del predio y las demás etapa subsiguientes.

Una segunda línea de acción que se encuentra en ejecución es el convenio interadministrativo No. 2990 / 15 con la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, que tiene como objeto coordinar la ejecución de las actividades, prestar la asistencia técnica y administrar los recursos para la actualización y complementación del Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del Museo Nacional de Colombia y su zona de influencia, en articulación con las gestiones necesarias para orientar y estructurar el proyecto de ampliación y modernización del BICN, estudio dentro del cual se deberá incluir aspectos tales como:

- La generación de potencialidades de desarrollo que garanticen la preservación de los valores patrimoniales del Museo.
- Determinar líneas de acción que generen recursos para el mantenimiento, desarrollo y sostenibilidad del Museo Nacional.
- Estructuración de una norma urbana que contribuya desde el punto de vista financiero al adecuado y efectivo desarrollo del proyecto.
- La formulación de un esquema de cargas y beneficio aplicable a los inmuebles que se encuentren en el área de influencia del Museo Nacional, que fomente el desarrollo de unos proyectos arquitectónicos desarrollados en condiciones especiales de usos, densidades, alturas que generen recursos para la construcción de la ampliación del Museo.
- Igualmente se evaluara la posibilidad de implementar una alianza público privada (APP) que tenga como objeto el diseño y construcción de las obras requeridas para la ampliación del Museo y la explotación del mismo por un lapso de tiempo a determinar.

Lo anterior como posibilidades o alternativas para obtener recursos que permitan el desarrollo integral del proyecto de ampliación, para el efecto anexo copia del mencionado acuerdo para realizar el PEMP del Bien de Interés Cultural del Ambito Nacional conocido como Museo Nacional de Colombia.

predios para reubica el Colegio Policarpa Salavarrieta, la propiedad del terreno a nombre del Distrito Capital, la escritura pública aprobando la servidumbre ut supra, los diseños arquitectónicos aprobados, los recursos que suministrará la nación y el ente territorial para la construcción de la nueva sede y la manera como van a quedar incluidos los recursos correspondientes en el Presupuesto General de la Nación del Distrito Capital, entre otras circunstancias.

Teniendo en cuenta que la sentencia estipula como determinantes para el traslado del Colegio Policarpa Salavarrieta, el mantener la unidad, al igual que la identidad de dicha institución, la Secretaría de Educación tras realizar el correspondiente análisis predial tanto de titularidad como de saneamiento, planteó la implantación del Nuevo Colegio Policarpa Salavarrieta en el Lote San Diego de propiedad de la Secretaría de Educación del Distrito.

La Secretaría de Educación del Distrito mediante el Acta de Entrega del 16 de octubre de 2001, recibió de la Defensoría del Espacio Público a título gratuito, el uso, costumbres y goce del inmueble ubicado en la localidad Santafé (3), conocido como Predio San Diego costado sur entre la Carrera 3ª con calle 26 (aprox.), costado oriental de la Carrera 3ª, con un área de 19.178.22 metros cuadrados. (Ver acta y modificación anexas)

En este orden de ideas, la Secretaría de Educación del Distrito desde el año 2001 adquirió el lote “San Diego”, con el fin de trasladar la institución educativa Policarpa, esto indica que se ha cumplido la orden judicial en lo atinente a la adquisición del terreno a nombre del Distrito Capital – Secretaria de Educación Distrital.

La Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED, contando con una primera aproximación de implantación arquitectónica realizada por el Arq. Rogelio Salmona (QEPD) en el lote en mención, adelantó en su momento un estudio de viabilidad analizando tres posibles escenarios de intervención en el lote San Diego, con el fin de atender de manera pertinente el fallo; teniendo en cuenta que como punto inicial ante cualquiera de los dos primeros escenarios se debía contar con una consultoría que actualizase el estudio arquitectónico y complementarios a la normativa vigente, lo cual implica modificaciones sustanciales en el mismo debido a las nuevas condiciones de Sismo-Resistencia exigidas junto con los aspectos de seguridad y evacuación no contemplados en el momento de la primera aproximación.

Los escenarios planteados fueron los siguientes:

- Realizar el ajuste al diseño existente circunscribiéndolo únicamente al lote propiedad de la Secretaria de Educación del Distrito y con ello lograr la reubicación de los estudiantes de la sede A del Colegio Policarpa Salavarrieta.

Tras el correspondiente análisis y teniendo en cuenta que en un principio se había encontrado como el más factible en términos de costos y tiempo; la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la Secretaria de Educación del Distrito lo descartó ante la postura de la Fundación Rogelio Salmona manifiesta a través de la Universidad Nacional de Colombia, en la que no se encontraba viable una modificación del diseño si no fuese a su cargo dadas su condición de preservación del legado del Arq. Salmona, con los costos que ello implicaría.

- Adelantar proceso de actualización de diseños e iniciar intervención en el lote de propiedad de la Secretaría de Educación del Distrito de manera paralela a la gestión que su pudiese llevar a cabo con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá para la cesión de dicho predio y con ello dar continuidad en su momento al proyecto en dicha localización.

Este escenario fue descartado por parte de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación del Distrito, debido a que la gestión a adelantar en el predio implica la intervención en obras de mitigación de impacto en las tuberías de suministro de agua que atraviesan dicho lote, ello implicaría mayores costos en actividades complementarias e impactarían severamente el diseño planteado debido a las protecciones y obras civiles necesarias para contenerlo.

- Realizar un nuevo diseño que cumpla con las condiciones técnicas estipuladas en la normativa vigente, acorde con el Proyecto Educativo Institucional, manteniendo la unidad e identidad del Colegio Policarpa Salavarrieta en el predio San Diego de propiedad de la Secretaría de Educación del Distrito.

De acuerdo a lo convenido en diferentes mesas de trabajo y tras el correspondiente análisis de costo-beneficio la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación del Distrito encontró factible este escenario el cual fundamenta la postulación ante el Ministerio de Educación Nacional de este predio para diseño y obra del mismo.

De otra parte, se adelantaron conversaciones con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá quienes accedieron a permitir la utilización de una franja del predio a su nombre para la localización, diseño y construcción de una vía de acceso al lote San Diego desde la Avenida Circunvalar en el sector en donde técnicamente se hace más factible; para ello en la actualidad cursa en la Secretaría de Educación el trámite de un proceso de contratación para el análisis, trazado y diseño de la vía, así como el respectivo levantamiento topográfico; surtidos estos trámites se procederá a elevar a escritura pública la servidumbre.

En cuanto a las fases de desarrollo del Proyecto Colegio Policarpa Salavarrieta, la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de Bogotá junto con el Ministerio de Educación Nacional concertaran los parámetros de diseño a tener en cuenta, teniendo como base el escenario propuesto, lo anterior se incorpora al archivo documental que se allega a la curaduría urbana como parte del trámite de licencia de Construcción del proyecto, su ejecutoria se configura como el aval a los mismos en términos de normativa urbanística lo cual hace factible su ejecución; por ello es de aclarar que dicha aprobación y su correspondiente aval es precedida por actividades tan relevantes como la contratación de la nueva consultoría que estará a cargo de realizar un diseño que se ajuste a la normativa vigente, al PEI del colegio, a los estándares en Construcciones Educativas y las regulaciones a que tenga lugar.

Teniendo en cuenta que la orden impone conjuntamente a la Secretaría de Educación del Distrito, Ministerio de Educación Nacional y Ministerio de Hacienda el traslado de la Institución Educativa, se han realizado escenarios de concertación y articulación en acatamiento a lo ordenado, dentro de las que se encuentra el Convenio con el Ministerio de Educación Nacional, Plan Nacional de Infraestructura Educativa.

Dentro del convenio celebrado con el Ministerio de Educación Nacional uno de los cuatro colegios postulados es el Policarpa –San Diego, el cual es cofinanciado por las entidades y la Secretaría de Educación de Bogotá expidió la disponibilidad presupuestal número 637 de 29 de febrero de 2016 por un monto de \$30.217.716.355,00.

4. Los anteproyectos y/o de presupuesto que se han presentado por parte del Ministerio de Educación y/o la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca con el fin de definir el monto de los recursos que se deben apropiar para la construcción de la nueva sede de la Universidad y lo realizado al respecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con relación a la manera cómo quedaron incluidos las partidas correspondientes en el presupuesto general de la nación para pagar la construcción de la nueva sede, entre otros.

En atención a la información presentada por la oficina de planeación del Ministerio de Educación Nacional mediante radicado número 2016- IE-008943 a la Oficina Asesora jurídica:

Teniendo en cuenta el compromiso adquirido por parte de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas (OAPF) en las reuniones de trabajo realizadas, sobre el Proyecto Nueva Sede MEN-SED-UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA; a continuación se relaciona la gestión desarrollada y las alternativas que en materia presupuestal propone el Ministerio:

1. La OAPF recibió de la Gerencia del Proyecto “Construcción de la Nueva Sede” de la Universidad el documento “Proyecto de construcción de la nueva sede”, con el fin de someterlo a un análisis presupuestal. Como resultado del ejercicio, el 27 de noviembre de 2015, se formuló ante el Departamento Nacional de Planeación, de acuerdo a la metodología MGA el proyecto para financiar la infraestructura del Colegio Mayor de Cundinamarca, y se procedió al respectivo registro en el SUIFP con el número BPIN 2015011000 358.
2. La OAPF sugirió a la Universidad la posibilidad de gestionar una vigencia futura con cargo a las apropiaciones futuras del recaudo del impuesto CREE, que reciba la Universidad durante las siguientes vigencias. Esto, con el propósito de poder apalancar el proceso de contratación que se quiera iniciar durante la vigencia 2017.

En este sentido, el 15 de febrero de 2016, el Ministerio de Educación radicó, mediante comunicación 2016EE-015484, ante la Dirección General del Presupuesto-Ministerio de Hacienda y Crédito Público la consulta sobre la viabilidad jurídica, administrativa y presupuestal, para comprometer los recursos provenientes del impuesto CREE, para las vigencias 2016-2018, mediante la figura de vigencias futuras, para atender la ejecución del Proyecto Nueva Sede Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. El MEN recibió respuesta por parte de Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante comunicación 2-2016-006990. Se anexa las comunicaciones en mención (Anexo No.3 y 4).

3. La OAPF sugirió a la Universidad la posibilidad de presentar un proyecto para ser financiado con el presupuesto del Sistema General de Regalías. Lo anterior, en el entendido que los recursos de regalías deben considerarse como una fuente alternativa y probable de financiación para llevar a cabo el proyecto de construcción de la nueva sede de la Universidad.

En este sentido, el 01 de diciembre de 2015, se llevó a cabo una asesoría por parte del Grupo de Regalías de la OAPF a la Universidad sobre la presentación de proyectos de infraestructura en el Sistema General de Regalías, concluyendo con algunos compromisos por parte de Universidad, los cuales se evidencian en el acta anexa. (Anexo No.1).

4. La OAPF sugirió a la Universidad que, una vez creado el proyecto mencionado en el acápite 2, se procedería a solicitar recursos con cargo al presupuesto de inversión del MEN como parte del ejercicio de presupuestación de la vigencia 2017.

Por tanto, en el ejercicio de construcción del anteproyecto de presupuesto 2017, el Ministerio procederá a solicitar recursos para la ejecución del proyecto; esta gestión apenas está iniciando, puesto que el proceso de elaboración del anteproyecto está aún en marcha, y la distribución del presupuesto de inversión por proyecto sólo podrá realizarse una vez sea comunicada la cuota de inversión del MEN para la vigencia 2017, lo cual deberá ocurrir en el mes de mayo o junio de la presente vigencia.

Desde el Ministerio de Hacienda y Crédito Público manifestamos que mediante los oficios radicados con los Nos. 2-2014-035052 y 2-2014-044297 del 16 de septiembre y 27 de noviembre de 2014, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público dio respuesta al Juzgado Treinta Administrativo del Circuito de Bogotá, D.C. - Sección Segunda señalando que para dar cumplimiento al fallo de ese Juzgado es preciso que la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca presente al Ministerio de Educación Nacional el proyecto de inversión respectivo con sujeción al marco normativo y jurisprudencial vigente, el cual, previo a la inclusión en la Ley Anual de Presupuesto General de la Nación, debe ser registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento Nacional de Planeación.

La Dirección General del Presupuesto Público Nacional –DGPPN- del Ministerio de Hacienda y Crédito Público recibió del Ministerio de Educación Nacional el oficio No.2016-EE-015484 del 15 de febrero de 2016, mediante el cual elevó consulta sobre la viabilidad jurídica, administrativa y presupuestal, para comprometer vigencias futuras de los recursos provenientes del Impuesto CREE para las vigencias 2016-2018 con el fin de atender la ejecución del Proyecto Nueva Sede Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, a lo cual esa Dirección dio respuesta con el oficio radicado con el No.2-2016-006990 del 26 de febrero de 2016, del cual se anexa fotocopia.

en la medida en que no se cuente con el detalle del proyecto registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional y la solicitud expresa del Ministerio de Educación Nacional de los recursos requeridos y el concepto del Departamento Nacional de Planeación, el MHCP no podrá proceder a asignar dichos recursos en los Proyectos de Ley de Presupuesto General de la Nación de los siguientes años.

5. Los anteproyectos y/o proyectos que presento la Secretaría de Educación Distrital al Concejo de Bogotá, D.C., a fin de apropiar los recursos para la construcción de la nueva sede del Colegio Policarpa Salavarrieta y la manera cómo van a quedar las apropiaciones del presupuesto de inversión del Distrito Capital para pagar la construcción de la nueva sede.

En complemento a la respuesta otorgada en el numeral 3, informamos que el predio San Diego, se construirá a través del Convenio suscrito con el Ministerio de Educación Nacional - Plan Nacional de Infraestructura Educativa; este proyecto incluye:

- Diseño
- Obtención de permisos y licencias
- Obra
- Interventoría de obra

Es de precisar al despacho que el Conpes 3831 de 2015 declaró la importancia del Plan Nacional de Infraestructura Educativa – PNIE y la Ley 1753 de 2015 creó el Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE, bajo estas disposiciones y con el fin de adelantar el programa de jornada única escolar, el Ministerio de Educación Nacional suscribió con las entidades territoriales certificadas convenios de colaboración y como parte de este Convenio el Distrito Capital apropió con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 637 del 29 de febrero de 2016, los recursos para la ejecución de cuatro proyectos dentro de los cuales se encuentra el Colegio Policarpa Salavarrieta.

PRUEBAS

Como prueba de lo que aquí se manifiesta tanto para la oposición al incidente como para el informe ejecutivo inserto, adjuntamos los siguientes documentos:

- a) En cuanto a la representación judicial que detentamos:
 - o De la apoderada del Ministerio de Hacienda y Crédito Público CAROLINA JIMÉNEZ BELLICIA la resolución 4153 de 18 de noviembre de 2015 por medio del cual se le delegó la representación judicial y el cumplimiento de los fallos. (2 folios)

- Del Jefe de la Oficina Jurídica del Ministerio de Educación INGRID CAROLINA SILVA RODRIGUEZ la resolución No 20980 del 10 de diciembre de 2014, por medio del cual se le delegó la representación judicial
- Del apoderado del Ministerio de Cultura el poder otorgado por el Dr. JUAN MANUEL VARGAS AYALA, con sus respectivos soportes en 10 folios
- En la actualidad la representación de la Secretaría de Educación Distrital se encuentra en cabeza de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica HEYBY POVEDA FERRO, Resolución No. 191 del 29 de enero de 2016, acta de posesión No. 37 del 1 de febrero de 2016 y de acuerdo con la Resolución 2118 del 24 de noviembre de 2015 *" Por medio de la cual se faculta al Jefe (a) de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación Distrital para que ejerza la representación judicial y administrativa de entidad y/o otorgue poderes especiales al (los) apoderado (s) generales y/o especiales "*

b) En cuanto a lo afirmado en el informe ejecutivo:

1. Oficio S-2016-34450 del 29-02-2016 intención de cofinanciación. (2 folios)
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 637 (1 folio)
3. Oficio S-2015-152881 del 6-11-2015 evaluación final de colegios postulados al MEN. (2 folios)
4. Resolución 2118 del 24 de noviembre de 2015 (3 folios)
5. Resolución 191 del 29 de enero de 2016 (2 folios)
6. Acta de Posesión No. 37 (1 folio)
7. Informe presentado por la oficina de planeación del Ministerio de Educación con sus anexos.
8. Copias oficios radicados con los Nos. 2-2014-035052 y 2-2014-044297 del 16 de septiembre y 27 de noviembre de 2014, 2-2016-006990 del 26 de febrero de 2016 proferidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público

PETICION

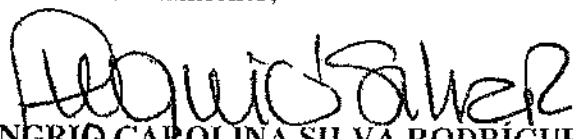
Con base en lo expuesto y en el informe presentado solicitamos muy respetuosamente:

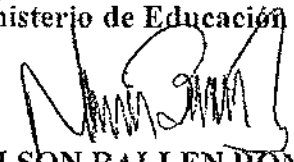
1. NO DECLARAR EN DESACATO a los funcionarios convocados en el auto de apertura del pasado 22 de febrero y, en su lugar, cerrar el presente incidente, por las razones expuestas en el presente escrito.
2. Solicitar a su despacho, disponer la forma como se conformará y convocará a los miembros del Comité de Verificación y Cumplimiento³ para que en adelante sea este quien rinda similares informes al que ahora presentamos las entidades objeto de dicha verificación y cumplimiento.

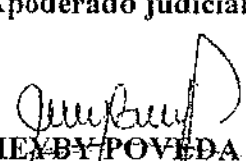
En este sentido, solicitamos que los aquí firmantes sean aceptados como miembros de dicho Comité pues contamos con las delegaciones y facultades necesarias para vincular a las entidades que representamos en los compromisos y actividades que sean dispuestas por parte del Comité de Verificación y Cumplimiento a conformar, toda vez que de exigirse que sean directamente los Ministros y Alcalde quienes asistan se dificultará la sesión oportuna y puntual de dicho Comité.

Agradecemos su consideración y comprensión de las razones expuestas.

Con todo acatamiento,


INGRID CAROLINA SILVA RODRÍGUEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Ministerio de Educación Nacional


NELSON BALLEEN ROMERO
C. C. No. 79.118.384 de Bogotá
T. P. No. 36.755 C. S. de la J.
Apoderado judicial Ministerio de Cultura


HEXBY POVEDA FERRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Secretaría de Educación Distrital

³ T-254/14 "El comité de verificación cumple la función de asesorar al funcionario judicial en la formulación de propuestas que conduzcan a realizar la protección concedida y, además, permite hacer un seguimiento de las gestiones que los responsables de restablecer el derecho colectivo vulnerado han adoptado con ese objeto."



CARLOS EDUARDO ORTIZ ROJAS

Jefe Oficina Jurídica

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca



CAROLINA JIMÉNEZ BELLICIA

Apoderada Judicial

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

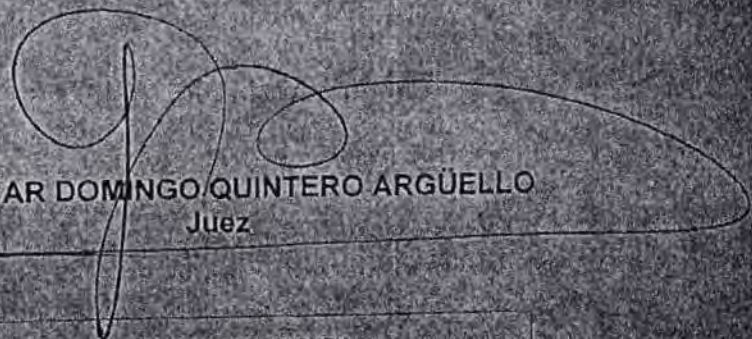
JUZGADO 30 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., primero (1) de abril de dos mil dieciséis (2016)

A.P. 11001 33 31 030 2009 00428 00

Teniendo en cuenta el informe rendido, visible a folio 853 a 989 del expediente, visto que a la fecha no se ha reunido el Comité de Verificación y Cumplimiento de lo sentenciado, el cual ya se encuentra constituido en autos anteriores, y que sus miembros pueden ser representados por delegación y/o a través de apoderado judicial conforme la normativa legal vigente, se cita a **audiencia de verificación y cumplimiento** de lo sentenciado, a todos los integrantes del Comité de Verificación para el once (11) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a las nueve de la mañana (9:00 am), con el fin de evaluar lo realizado por parte de los entes condenados con relación a la sentencia, la petición efectuada por la rectora del Colegio Policarpa Salavarrieta, visible a folio 990 a 991 del expediente, y demás a que haya lugar, y de ser posible desatar el incidente de desacato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGÜELLO
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 30 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO, remitida a las partes la providencia anterior.
A las 8:00 a.m.
SECRETARIA